



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA."

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 248 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 15 de Diciembre del 2025

VISTO, el Memorando N° 2061-2025-GRL-GRS-L/30.50 derivado por la Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, contenido el Oficio N° 157-2025-UFGRD-PREVAED/EMED-HRL e Informe Técnico N° 019-2025-UFGRED-PREVAED/EMED-HRL, remitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres; ambos sustentan concurrentemente para un mismo objetivo, siendo necesario formalizarlo en un único acto resolutivo, mediante la aprobación del documento denominado: "PLAN FRENTA A EVENTOS ADVERSOS POR FIESTAS DE FIN DE AÑO 2025 (NAVIDAD Y AÑO NUEVO) - HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", y;

### CONSIDERANDO:

Que, Los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" que señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley 28551, establece la obligatoriedad de elaborar Planes de Contingencia, cuyo objeto establece la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", establece las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión y evaluación de los planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normativa vigente;

Que, con Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprueba la Directiva N° 271-MINSA-2019-DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, cuyo objetivo es establecer los procedimientos específicos del sector salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, en el marco de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el artículo 39 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, precisa que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los planes de prevención y reducción del riesgo de desastres y plan de contingencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, aprobó la "Política nacional de gestión del riesgo de desastres al 2050", para ello la política busca una mayor cultura de prevención y resiliencia en la población ante el riesgo de desastres en el territorio;

Que, en concordancia, el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM; aprueba el "Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - PLANAGERD 2022-2030", como instrumento del sistema nacional de gestión de riesgo de desastres; documento que contempla en su objetivo Nacional: Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, lo que se verá reflejada en el cumplimiento de los logros de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres al 2050;

Pág. 01 de 02

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

ROCIO DEL PILAR SORIA CACHIQUE  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

13 ENE. 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA."

## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 298 -GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 15...de Diciembre del 2025

Que, el referido Plan tiene por finalidad responder en forma oportuna e inmediata en la atención de personas que acuden y/o son referidos al servicio de Emergencia del Hospital Regional de Loreto, de esta forma prevenir riesgos y daños a la salud durante y después de un evento adverso suscitado en el desarrollo de las actividades por Fiestas de fin de año 2025 (navidad y año nuevo);

Que, conforme a lo propuesto por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, resulta ineludible la aprobación del documento denominado: "PLAN FRENTE A EVENTOS ADVERSOS POR FIESTAS DE FIN DE AÑO 2025 (NAVIDAD Y AÑO NUEVO) - HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; el mismo que cuenta la opinión favorable a la propuesta del Plan de la Oficina de Planeamiento y Organización mediante Informe No.022-2025-GRL-GRS-L/30.50.03.02;

Con las visaciones de la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica, y Sub Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial Nº1256-2024-GRL-GERESA/30.01 que designa al MC. JEHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ a partir del 02 de septiembre del 2024 como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, el documento denominado: "PLAN FRENTE A EVENTOS ADVERSOS POR FIESTAS DE FIN DE AÑO 2025 (NAVIDAD Y AÑO NUEVO) - HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", que consta de once (11) ítems y quince (15) folios, debidamente visados los cuales forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer, que los gastos que ocasione el precitado Plan aprobado en el artículo 1º estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**Artículo 3º.-** Encargar, a la responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, proceder de manera inmediata a la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado Plan aprobado en artículo 1º.

**Artículo 4º.-** Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página web y/o portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrate, Comuníquese y Publíquese.

Gerencia Regional de Salud Loreto  
Hospital Regional de Loreto  
"Felipe Arriola Iglesias"  
  
Dr. Jehoshua Rafael López López  
C.M.P. 63303  
DIRECTOR GENERAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"  
ROCCIO DEL PILAR SORIA CACHIQUE  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N° \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

13 ENE. 2026

JRMLL/RCHH/JFDCH/MGV/RGO/HAC/DEC/nadia.